

VERBAL- DIVORCIO DE MATIRMONIO CIVIL

Rad: 2021-321

A.I.

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez para estudio de la demanda. Sírvase proveer para lo pertinente.

CLAUDIA CONSUELO SINUCO PIMIENTO

Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, Siete de Septiembre de Dos Mil Veintiuno (2021).

Estudiada la demanda verbal de divorcio de matrimonio civil presentada por la señora NIDIA LILIANA PULIDO CASTELLANOS a través de apoderada judicial en contra del señor FRANCISCO XAVIER SANCHEZ QUINTERO el despacho encuentra las siguientes falencias que impiden su admisión:

1. No se acreditó el envío simultaneo de la demanda y sus anexos a la dirección física del demandado según lo previsto en el artículo 6 del decreto 806 de 2020.
2. No aportó el Registro Civil de Nacimiento del demandado.
3. Debe aclarar en el acápite denominado “prueba testimonial” los nombres de las partes

En mérito de lo expuesto el juzgado Octavo de familia de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la demanda verbal de divorcio de matrimonio civil presentada por la señora NIDIA LILIANA PULIDO CASTELLANOS a través de apoderada judicial en contra del señor FRANCISCO XAVIER SANCHEZ QUINTERO, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: CONCEDER a la demandante el término de cinco (5) días para que subsane las falencias advertidas en esta providencia so pena de rechazo.

TERCERO: RECONOCER personería jurídica a la abogada LEIDY JOHANA VESGA SUAREZ para que actúe en nombre y representación de la señora NIDIA LILIANA PULIDO CASTELLANOS conforme el poder especial conferido.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Martha Rosalba Vivas Gonzalez

Juez Circuito

Familia 008 Oral

Juzgado De Circuito

Santander - Bucaramanga

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6ad9b29a2946a6cc5c6ffcbcd318638f03d6295c83b8fd227f29a5c3ef2e762

Documento generado en 07/09/2021 02:57:25 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>